



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS NAVALUCILLOS

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Los Navalucillos por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 3/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo a remanente de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo al remanente de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Crédito extraordinario | Créditos finales |
|------------|-----------|-------------|-----------------------|---------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 1532 | 635 | Mobiliario | 0,00 | 4.065,60 | 4.065,60 |
| TOTAL | | | | 4.065,60 | 4.065,60 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

| Cap. | Art. | Conc. | Descripción | Euros |
|-------|------|-------|-------------|----------|
| | 8700 | | Mobiliario | 4.065,60 |
| TOTAL | | | | 4.065,60 |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Los Navalucillos, 22 de noviembre de 2021.-El Alcalde, José Ángel Pérez Yepes.

N.º I.-5775